



ING.VPA/ARQ.CBD/ING.JCO/jco

Departamento de Acción Sanitaria
Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Subdepartamento Control Ambiental
Bueras 555, Fono: 072 - 335300
Rancagua, Fax: 072 - 335325

RESOLUCIÓN EXENTA N°

4328.

RANCAGUA, 30 AGO 2013

VISTOS:

La solicitud de ASHBROOK CHILE S.A. RUT N° 96.940.150-9 y CLARO VICUÑA VALENZUELA S.A. RUT N° 80.207.900-1, responsables de toda la información proporcionada y representante del propietario para estos efectos; el D.S. N° 236/26 que Aprueba el Reglamento de Alcantarillados Particulares; D.S. N° 50/03 del Ministerio de Obras Públicas que aprueba el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario, el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 3.228/06 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región de O'Higgins.

CONSIDERANDO:

Solicitud de aprobación de la explotación de sistema de Alcantarillado Particular; y el Informe emanado de por el Departamento de Acción Sanitaria de Rancagua, el que da cuenta que el sistema construido, corresponde al proyecto aprobado mediante Resolución N° 6556 de fecha 13.09.2007., cumpliendo con las exigencias técnicas y reglamentarias que regulan la materia y que permiten autorizar su explotación, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- **AUTORIZASE** la explotación del sistema de Alcantarillado Particular, ubicado en CAMPAMENTO CLUB DE CAMPO S/N°, de la comuna de MACHALI, Provincia de CACHAPOAL, propiedad de CORPORACION NACIONAL DEL COBRE DE CHILE, RUT N° 61.704.00-K, REP. LEGAL D. DIEGO RUIDIAZ GOMEZ; de conformidad al proyecto aprobado por Resolución N° 6556 de fecha 13.09.2007.

2.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, contempla Sistema de Tratamiento, consistente en **PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS (LODOS ACTIVADOS)**, con una capacidad de **3.6 L/seg**, para un total de **340** personas y disposición final **Quebrada el Manzano**.

3.- **FIJASE** al propietario identificado en el numeral 1 precedente, la exigencia de efectuar un Programa de Autocontrol de Aguas Servidas y Lodos. Respecto del efluente a disponer, los parámetros a controlar deberán ser: DBO5, SST, Fósforo, NTK, coliformes totales, PH, T°, cuya frecuencia deberá ser mensual. Referente a los Lodos, estos deberán ser controlados, como lo indica el Reglamento de lodos, tanto la extracción y análisis deberán realizarse según lo establecido en la norma chilena oficial. Los resultados de los controles, deberán encontrarse en el recinto, los cuales estarán sujetos a ser fiscalizados por esta Autoridad Sanitaria.

4. **DEJASE ESTABLECIDO** como responsable de la mantención de los sistemas de tratamiento que se regularizan, al propietario identificado en el número uno precedente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD REGION DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

**DR. NELSON ADRIAN FLORES
JEFE DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
SEREMI DE SALUD REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS**

DISTRIBUCIÓN:
INTERESADO (2)
DEPARTAMENTO ACCION SANITARIA
OF. PARTES ACCION SANITARIA RANCAGUA